

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de septiembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2012-00383, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA. A FAVOR DEL DEMANDANTE JOHN MARCO ROJAS CARRILLO.

Agencias en derecho	
Primera Instancia a favor demandante.....	\$50.000.00
Total.....	\$50.000.00

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2012 00383 00

Villavicencio, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de John Marco Rojas Carrillo contra Impormáquinas y Equipos Ltda. y Otro.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la Sala de Decisión Laboral N° 3 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 4 de agosto de 2023, **MODIFICÓ (Numeral 1° para declarar la existencia del contrato de trabajo entre el demandante JOHN MARCO ROJAS CARRILLO e IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA. desde el 01 de febrero de 2010 hasta el 07 de octubre de 2013 y Confirmó en lo demás)** el fallo materia de consulta, proferido en audiencia del 3 de marzo de 2017, sin condena en costas, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

Finalmente, se dispondrá el archivo definitivo de las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral N° 3 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 4 de agosto de 2023, mediante la cual **MODIFICO** el fallo materia de consulta, proferido en audiencia del 3 de marzo de 2017, sin condena en costas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°133 de fecha 6 de octubre de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a521fd65cd16bf685badb64265850ff06628a4da250697722846a1a6cfafae8**

Documento generado en 05/10/2023 03:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>